



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Tratagar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas Sus-
cripción: Año 300 pesetas

Año XXX

Martes 19 de julio de 1955

Nº 200

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 14 de julio de 1955 sobre depósito legal de impresos ... 4402

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto de 18 de julio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se mencionan ... 4403

Otro de 18 de julio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se indican ... 4403

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se declara jubilado a don Agustín Moreno y Castro, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación ... 4405

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Rodríguez Vázquez ... 4405

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación a don Alberto Fernández-Pintado y Casero ... 4405

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación a don Rafael Palma y García ... 4405

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Gregorio Jouquín Fernández y Fernández ... 4405

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Doña Bice Pasotti Mazzoldi, súbita italiana ... 4405

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se autoriza la segregación de los Ayuntamientos de Zaldívar, Bériz, Erruña, Garay y Mallavia del partido judicial de Marquina y su agregación al de Durango ... 4405

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras de ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena ... 4406

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Plasencia (Cáceres). 4406

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Coluneta», de Cádiz ... 4406

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungria», de Sevilla ... 4406

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto adicional, reformado, de las obras de terminación del Colegio Mayor masculino «San Fernando», de la Universidad de La Laguna ... 4407

PÁGINA

PÁGINA

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras de acondicionamiento y reconstrucción en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús, en Murcia ... 4407

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Baracaldo ... 4407

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de Béjar (Salamanca) ... 4408

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para los servicios docentes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca ... 4408

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Formación Profesional de Mieres ... 4408

Otro de 8 de julio de 1955 por el que se reforma el capítulo III del Reglamento de la Escuela Nacional de Anormales, de 30 de mayo de 1930, en lo relativo a la provisión de las vacantes de Médicos numerarios ... 4409

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de junio de 1955 por la que se nombra a los Auxiliares segundos de Correos don Ernesto López Langa y don Luis Valverde Salmerón para el Servicio de Correos del Gobierno del África Occidental Española ... 4409

Otra de 7 de julio de 1955 por la que se deja sin efecto el nombramiento del personal de Tropa que se expresa para el Gobierno del África Occidental Española ... 4409

Otra de 8 de julio de 1955 por la que se dispone el cese del Contador del Estado don Vicente Docampo Ansias en la Delegación de los Servicios Financieros del Gobierno del África Occidental Española ... 4409

Otra de 11 de julio de 1955 por la que se nombra al Inspector Central de Enseñanza Primaria don Manuel García Izquierdo Vocal suplente de la Comisión Seleccionadora de Maestros y Maestras para la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 4410

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y ocho penados ... 4410

Otra de 1 de julio de 1955 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal censor de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia. Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ... 4410

Otra de 2 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Joaquín Sarríera y Losada, Juez Municipal de primera categoría, con destino en Barcelona número 12 ... 4410

Otra de 5 de julio de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan ... 4410

Otra de 5 de julio de 1955 por la que se jubila a don Francisco González de Lema y Calo, Médico forense ... 4410

Otra de 7 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Agrasen Vidal, Auxiliar de la Administración de Justicia. 4411

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Mediterránea de Reaseguros 4411
 Otra de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales del Consorcio Español de Reaseguradores, S. A. (CERSA) 4411
 Otra de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de Nacional de Reaseguros, S. A. 4411
 Otra de 15 de junio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros «El Fénix Latino, Sociedad Anónima» 4411
 Otra de 20 de junio de 1955 por la que se autoriza a don Mariano Cura para instalar en Manresa una fábrica de alcohol desnaturalizado 4411
 Otra de 23 de junio de 1955 por la que se dispone la variación de excedencia de don Gabriel de Usera y González 4411
 Otra de 24 de junio de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas 4412
 Otra de 28 de junio de 1955 por la que se provee una vacante en la Escala Auxiliar de Taquígrafos-Mecanógrafos del Tribunal de Cuentas, por excedencia voluntaria de doña María de la Encarnación Burgueño Alvarez 4412

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de julio de 1955 por la que se adicionan los artículos 90 y 91 del Reglamento para el Régimen del Personal Subalterno de Vigilancia y Servicio del Cuerpo de Telégrafos 4412
 Otra de 12 de julio de 1955 por la que se nombra Inspector Médico tercero de Correos a don José Otero del Palacio 4412

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de mayo de 1955 por la que se aprueba la construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 4412
 Otra de 23 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz) 4413
 Otra de 3 de junio de 1955 sobre administración económica de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 4413
 Otra de 8 de junio de 1955 por la que se distribuye un crédito global de 230.000 pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de las Escuelas del Magisterio 4413

Orden de 18 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcción de Escuelas de Navarra a doña Joaquina Arregui Bastero 4414
 Otra de 24 de junio de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato local de Formación Profesional a don Emilio Albo Franquesa 4414
 Otra de 25 de junio de 1955 sobre ordenación de gastos y pagos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona 4414
 Otra de 25 de junio de 1955 sobre ordenación de gastos y pagos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón. 4414

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de junio de 1955 por la que se acuerda la jubilación forzosa de doña Juana Hernández Navarro, con la clasificación que le corresponda 4414
 Otra de 21 de junio de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Juan Batlle Florensa 4414

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 14 de junio de 1955 por la que se desestima el recurso de reposición presentado por don Francisco García Bervel, propietario de la «Fonda A B C», de Melilla 4415
 Otra de 24 de junio de 1955 por la que se declara lugar de interés turístico el término municipal de Moyá (Barcelona) 4415

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso entre aspirantes del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses 4415
 Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan. Anunciando concurso de promoción para proveer las plazas de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan 4415
 HACIENDA. Dirección General de Seguros.—Autorizando a las entidades que se citan para aceptar reaseguros en España 4416
 OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación).—Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se relacionan 4416
 ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de julio de 1955 sobre depósito legal de impresos.

Ha sido constante el propósito del Estado español de reunir en la Biblioteca Nacional toda la producción bibliográfica española, desde la Fundación de la Librería Real, en mil setecientos once, y las disposiciones que han reiterado la obligatoriedad del depósito legal de libros y obras, como las Reales Ordenes de veintiséis de julio de mil setecientos diecisésis, diecinueve de diciembre de mil setecientos dieciséis, diecinueve de diciembre de mil setecientos sesenta y uno, veintiséis de febrero de mil setecientos sesenta y dos, ocho de septiembre de mil setecientos ochenta y ocho, treinta y uno de marzo de mil setecientos noventa y tres, seis de abril de mil ochocientos dos, Circular de seis de noviembre de mil ochocientos doce, Reales Ordenes de veintidós de marzo de mil ochocientos treinta y siete, cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, treinta de septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, uno de julio de mil ochocientos cuarenta y siete; así como, finalmente, la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, y los Decretos de cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y siete y seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho. Se hace por ello necesario reiterar el más exacto cumplimiento de los preceptos anteriormente citados, y sobre todo afirmar la total independencia de los procedimientos del depósito legal de libros a los fines exigidos por las disposiciones generales sobre Propiedad Intelectual y el depósito legal exigido a efectos de Inspección de libros y publicaciones no periódicas, y cuya regulación compete al Ministerio de Información y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El depósito legal de las obras intelectuales se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Decreto de trece de octubre de mil nove-

cientos treinta y ocho y en la forma en que lo reglamente el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior el Ministerio de Información y Turismo regulará el número de ejemplares que han de ser presentados a la Inspección de Libros y Publicaciones no periódicas y la forma en que ésta ha de hacerse.

Artículo tercero.—Se deroga el artículo cuarto del Decreto de trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho sobre depósito legal de obras, y el Ministerio de Información y Turismo dictará las disposiciones pertinentes, haciendo regular el modo en que ha de cumplirse el requisito del pie de impresa impuesto por la Ley de veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y tres sobre Policía de Imprenta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar la reglamentación a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto, y al Ministerio de Información para las que se indican en los artículos segundo y tercero del mismo.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 18 de julio de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se mencionan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don José Manuel Cortina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETOS de 18 de julio de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don Augusto de Castro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Fernando Valdés e Ibargüen,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Schwartz y Díaz Flores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Vitorro Somoza,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Domingo Guzmán de Lacalle,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Gualbert Bermúdez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Pascual Marín Pérez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Ernesto Gil Sastre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Fernando Casariego Torrero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Sintes Obrador,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Miguel Sancho Izquierdo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don José Raimundo Basabe y Manso de Zúñiga,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Alejandro Bermúdez González.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Montes Pérez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en José Ignacio Muñoz Rojas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Martín Martín Abad García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Bustelo Vázquez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Cristino García Alfonso,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Epifanio Ridruejo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús Rodríguez de los Salmones,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se declara jubilado a don Agustín Moreno y Castro, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Agustín Moreno y Castro, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día nueve de julio del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Rodríguez Vázquez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiseis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro:

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Rodríguez Vázquez, que cumple la edad reglamentaria el día veintinueve de julio del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, a don Alberto Fernández-Pintado y Casero.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Ingeniero-Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, con el haber anual de treinta mil ochocientos pesetas y antigüedad de ocho de julio del año en curso, al Ingeniero-Jefe Superior del expresado Cuerpo don Alberto Fernández-Pintado y Casero, en vacante producida por fallecimiento de don Ernesto Barrio y de Medina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación a don Rafael Palma y García.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuen-

ta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Ingeniero-Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, con el haber anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad de ocho de julio del año en curso, al Ingeniero-Jefe de primera clase del expresado Cuerpo don Rafael Palma y García, en vacante producida por ascenso de don Alberto Fernández-Pintado y Casero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Gregorio Joaquín Fernández y Fernández.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de diez de julio del año en curso, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don Gregorio Joaquín Fernández y Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Do a Bice Pasotti Mazzoldi, subdita italiana.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Do a Bice Pasotti Mazzoldi, subdita italiana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se autoriza la segregación de los Ayuntamientos de Zaldívar, Bérriz, Ermua, Garay y Mallavia, del partido judicial de Marquina y su agregación al de Durango.

Por estimar existen razones de interés local, con arreglo al artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la petición formulada por los Ayuntamientos de Zaldívar, Bérriz, Ermua, Garay y

Mallavia para ser segregados del partido judicial de Marquina, al que actualmente pertenecen, y su agregación posterior al de igual clase de Durango.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras de ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Habiéndose agotado las disponibilidades actuales de sepulturas del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de esta capital, cuyos otros cementerios también han llegado al límite de su capacidad, se hace preciso, a fin de resolver el problema de enterramientos, dar la mayor celeridad al proyecto aprobado por la Corporación madrileña de ampliación de la necrópolis del Este, a cuyo efecto es procedente acudir en la ocupación de los terrenos necesarios al procedimiento de urgencia regulado en el artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a efectos del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las obras de ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, proyectadas por el Ayuntamiento de esta capital.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Plasencia (Cáceres).

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Carlos Sidro de la Puerta para las obras de construcción de un edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Plasencia (Cáceres), por un importe de dos millones setecientas sesenta mil cuatrocientas quince pesetas con setenta y cuatro céntimos

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de ser abonadas, hasta una cifra de cien mil pesetas, por el Ayuntamiento de Plasencia, y las restantes, dos millones seiscientas sesenta mil cuatrocientas quince pesetas con setenta y cuatro céntimos, con cargo al préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, distribuyéndose el total de la cantidad a invertir en esta construcción en la siguiente forma: cuatrocientas mil pesetas, en el año en curso; un millón de pesetas en el de mil novecientos cincuenta y seis, y las restantes, un millón trescientas sesenta mil cuatrocientas quince pesetas con setenta y cuatro céntimos, en mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo

a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, por un presupuesto total de diez millones cuatrocientas noventa y un mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos, con la siguiente distribución: diez millones trescientas setenta mil ciento noventa y dos pesetas setenta y nueve céntimos como presupuesto de contrata y ciento veintiún mil quinientas cuarenta y una pesetas con noventa y cuatro céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: un millón de pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento: dos millones de pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y un millón cuatrocientas noventa y un mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción dada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, por un presupuesto total de un millón doscientas dos mil cuatrocientas trece pesetas con noventa y dos céntimos, con la siguiente distribución: un millón ciento setenta y ocho mil trescientas treinta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos, como presupuesto de contrata, y veinticuatro mil setenta y cuatro pesetas con treinta y un céntimos, en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: seiscientas dos mil cuatrocientas trece pesetas con noventa y dos céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y seiscientas mil pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción dada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto adicional reformado, de las obras de terminación del Colegio Mayor masculino «San Fernando», de la Universidad de La Laguna.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional, reformado, de obras de terminación del Colegio Mayor masculino «San Fernando», de la Universidad de La Laguna, por un presupuesto total de seis millones quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en la siguiente forma: doscientas mil pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta y tres, del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y dos millones ciento trece mil ochocientas once pesetas con ochenta y ocho céntimos, en cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El presupuesto total se descompone en la siguiente forma: ejecución material, cuatro millones novecientas noventa y cinco mil doscientas seis pesetas con veinticuatro céntimos; pluses, setecientas cuatro mil ochocientas noventa y nueve pesetas con treinta y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, setecientas cuarenta y nueve mil doscientas ochenta pesetas con noventa y tres céntimos; importe de contrata, seis millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto, setenta mil ochocientas siete pesetas con cinco céntimos; honorarios de Aparejador, veintiún mil doscientas cuarenta y dos pesetas con doce céntimos. Las obras se llevarán a cabo por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras de acondicionamiento y reconstrucción en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús, en Murcia.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional de obras de acondicionamiento y reconstrucción en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús, en Murcia, para instalación del Museo Salzillo, por un presupuesto total de un millón once mil novecientas cincuenta pesetas con treinta y seis céntimos, con la siguiente distribución: ochocientas noventa y dos mil novecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos de ejecución material; veintitrés mil cuatrocientas dos pesetas con noventa y un céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador; noventa y un mil ciento catorce pesetas con diecisiete céntimos por pluses de carestía de vida y cargas familiares, y cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos como premio de pagaduría.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: trescientas cincuenta y un mil novecientas cincuenta pesetas con treinta y seis céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y seiscientas sesenta mil pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de administración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción dada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Baracaldo.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Baracaldo, por un presupuesto total de un millón setecientas doce mil quinientas treinta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos, con la siguiente distribución: ejecu-

ción material, un millón trescientas sesenta y un mil quinientas cincuenta y dos pesetas con veintiséis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento veintidós mil ciento once pesetas con cincuenta y un céntimos; total de la contrata, un millón seiscientas ochenta y siete mil ochocientas noventa y seis pesetas con sesenta céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, nueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cuarenta céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de la obra, nueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cuarenta céntimos; honorarios de Aparejador, cinco mil seiscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: setecientas doce mil quinientas treinta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de la Caja Única Especial de este Departamento, y un millón de pesetas para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de Béjar (Salamanca).

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de Béjar (Salamanca), por un presupuesto total de dos millones trescientas cuarenta y cuatro mil setecientas doce pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón setecientas cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas sesenta y dos mil trescientas setenta y dos pesetas con sesenta céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas noventa y cinco mil ciento sesenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos; total de la contrata, dos millones trescientas seis mil seiscientas noventa y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, catorce mil seiscientas veintidós pesetas con noventa céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de la obra, catorce mil seiscientas veintidós pesetas con noventa céntimos; honorarios de Aparejador, ocho mil setecientas setenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Un millón trescientas cuarenta y cuatro mil setecientas doce pesetas, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de la Caja Única Especial de este Departamento, y un millón de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para los servicios docentes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de nueva planta para los servicios docentes del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca, por un presupuesto total de ocho millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas ochenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en la siguiente forma: tres millones de pesetas, con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta y tres—presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca—, del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional; tres millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, y dos millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas ochenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—El presupuesto total se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, seis millones trescientas cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y tres pesetas con veintisiete céntimos; pluses, novecientas cincuenta y tres mil novecientas siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, novecientas cincuenta y tres mil novecientas siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos; presupuesto de contrata, ocho millones doscientas sesenta y siete mil ciento noventa y ocho pesetas con veinticinco céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, noventa mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos; honorarios de Aparejador, veintisiete mil cuarenta y tres pesetas con veintisiete céntimos. Las obras se llevarán a cabo por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Formación Profesional de Mieres.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Formación Profesional de Mieres, por un presupuesto total de cinco millones novecientas sesenta y un mil quinientas ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, cuatro millones novecientas treinta y seis mil seiscientas cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, setecientas cuarenta mil cuatrocientas noventa pesetas con setenta y tres céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas veintiún mil novecientas dieciséis pesetas con veintiún céntimos; total de la contrata, cinco millones ochocientas noventa y nueve mil once pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, veinticuatro mil sesenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, veinticuatro mil sesenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos; honorarios de Aparejador, catorce mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: un millón novecientas sesenta y un mil quinientas ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de la Caja Única Especial de este Departamento; dos millones de pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, y dos millones de pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordens precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se deja sin efecto el nombramiento del personal de Tropa que se expresa para el Gobierno del África Occidental Española.

Ilmos. Sres.: Accediendo a lo solicitado por los interesados, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

ORDEN de 8 de julio de 1955 por la que se dispone el cese del Contador del Estado don Vicente Docampo Ansias en la Delegación de los Servicios Financieros del Gobierno del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas, en el párrafo tercero del artículo primero del Decreto de 30 de septiembre de 1944, y de conformidad con la propuesta formulada por el Gobernador General del África Occidental Española, Esta Presidencia del Gobierno ha te-

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto el destino acordado por Orden de esta Presidencia de 7 de junio último a los Territorios del África Occidental Española de los Cabos:

Anastasio Migueláñez Muñoz,
Luis Huécas Sánchez, y
Julián Crespo Muelas.

Todos ellos pertenecientes al Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava, número 2.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

nido a bien acordar el cese del Contador del Estado don Vicente Docampo Ansias en el destino que actualmente desempeña en la Delegación de los Servicios Financieros de aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se nombra a los Auxiliares segundos de Correos don Ernesto López Langa y don Luis Valverde Salmerón para el Servicio de Correos del Gobierno del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo último, para proveer dos plazas de Auxiliares segundos de Correos en los Servicios de Correos del Gobierno del África Occidental Española, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Auxiliares segundos de Correos:

D. Ernesto López Langa, y
D. Luis Valverde Salmerón,

destinados actualmente en las Administraciones Principales de Correos de Ceuta y Granada, respectivamente, para ocupar plazas de la expresada clase en el Servicio de Correos de aquellos Territorios, cargo en el que percibirán, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con imputación al Presupuesto de los Territorios.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se nombra al Inspector Central de Enseñanza Primaria don Manuel García Izquierdo. Vocal suplente de la Comisión Seleccionadora de Maestros y Maestras para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Inspector Central de Enseñanza Primaria don Manuel García Izquierdo Vocal suplente de la Comisión Seleccionadora de Maestros y Maestras para la Zona de Protectorado de España en Marruecos, para sustituir en los casos necesarios al Vocal representante del Ministerio de Educación Nacional, don José María Lozano Irueta, con derecho a percibir por las sesiones en que actúe las asistencias reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: José Rey Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Juan Sánchez Espada, José López Vázquez, José Gregori García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Benito Mayo Seijas, Manuel Maresma Martí, Gabriel Fernández Salinas, Enrique Maqueda Plaza, Eladio Antonio Fernández Caballero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Román Antonio del Pozo Aguado, Antonio Herrera Hernández, Juan Bayona Soria, Juan Bautista Garzón Casas.

De la Prisión Escuela de Madrid: Antonio García Nieto.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ángel Ridocci Catalán.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Esteve Vinuesa, Antonio Segura Torregrosa.

De la Prisión Provincial de Albacete: Rafael Oliva Pérez de los Cobos.

De la Prisión Provincial de Granada: José Torres Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Rodríguez Castro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Jesús Ortiz Pacheco, Mariano Sánchez León, Ramón Carnicer Morte.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Monfrino González.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Cecilio Ricardo Lomba Alonso.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Arrebola Gil, Rafael Pérez Herrero, Antonio Romero Borrego.

De la Prisión Celular de Valencia: Tránsito Ventura Valero, Antonio Balague Marrades, Saturnino Martínez Vallente. De la Prisión Provincial de Zaragoza: Agueda Ayerbe Izarbe.

Des Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Baldomero Villodre Alarcón, Santiago García Gallego.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Manuel Mormeneo Altaba.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Julio Ocaña Saquete.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Francisco Puerto del Río

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Eliseo Manuel Alburquerque Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 13 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal censor de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia —Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción—, convocadas por Orden de fecha 20 de octubre de 1954, comprensiva de los opositores que han sido aprobados en los tres ejercicios de las mismas,

Este Ministerio acuerda aprobar la expresa propuesta y disponer que los opositores que en ella figuran, una vez prestado el juramento en la forma prevista en el artículo 13 del Reglamento de 2 de julio de 1954, constituyan el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción por el orden con que aparecen en la propuesta de referencia, que es como sigue:

Número

1. D. Enrique Abad Fernández.
2. D. Agustín del Río Almagro.
3. D. Javier de Garay Leibar.
4. D. Manuel Pérez-Minayo Urrutia.
5. D. José Pirla Fraguas.
6. D. Diego Palacios Luque.
7. D. Gustavo Lescure Martín.
8. D. Juan Antonio Rosignoly Justs.
9. D. José Tomé Paule.
10. D. Miguel Pérez Capella.
11. D. Federico García-Monge Redondo.
12. D. Ricardo Varón Cobos.
13. D. Miguel Ángel Reyes Téllez.
14. D. Francisco García Valenzuela.
15. D. Eduardo Carrón Moyano.
16. D. José Luis Viada y López Puigcerver.
17. D. Miguel Rodríguez López.
18. D. Luis Losada Magaracis.
19. D. Tomás Pereda Amann.
20. D. Ricardo Gómez Gómez.
21. D. Miguel Martínez Cómpte.
22. D. Alberto Cabrera Mejías.
23. D. Vicente Gimeno Gómez.
24. D. Emilio Calvo Juárez.
25. D. Esteban Emilio Fernández Henriquez.
26. D. José Casado Orozco.
27. D. Ricardo Burgos Rodríguez.
28. D. Antonio Navarro Fenech.
29. D. Gabriel Buiques Morató.
30. D. Fernando Fernández González.
31. D. José Fagoaga Pérez.

Número

32. D. Manuel Carrillo Villa.
33. D. Alfonso Gredilla de la Fuente.
34. D. Enrique Ruiz Gómez de Bonilla.
35. D. Esteban Buenadicha Avezuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 1 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excepción voluntaria a don Joaquín Sarriera y Losada, Juez municipal de primera categoría, con destino en Barcelona núm. 12.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Joaquín Sarriera y Losada, Juez Municipal de primera categoría, con destino en Barcelona núm. 12,

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excepción voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Vigo, núm. 2, don Venancio Méndez Feijoo.

Lavadores (Pontevedra), don Manuel Feijoo García.

Santa Cruz de Tenerife, núm. 2, don Fernando Campos Galán.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se jubila a don Francisco González de Lema y Calo, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad re-

glamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría tercera don Francisco González de Leira y Calo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Marta de Ortigueira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Agrasar Vidal, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don José Luis Agrasar Vidal, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Mediterránea de Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía Mediterránea de Reaseguros de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos Sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía Mediterránea de Reaseguros, aprobándose con esta fecha los Estatutos Sociales presentados por dicha Entidad, con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 30 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales del Consorcio Español de Reaseguradores, Sociedad Anónima (CERSA).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía Mercantil Consorcio Español de Reaseguradores, S. A. (CERSA) de

que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por el Consorcio Español de Reaseguradores, S. A. (CERSA), con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de junio de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de Nacional de Reaseguros, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de Nacional de Reaseguros, S. A., de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General, la Resolución de la Dirección General de los Registros de 27 de mayo de 1952, el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, Ley de 17 de julio y Decreto de 14 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por Nacional de Reaseguros, S. A., con las modificaciones autorizadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de junio de 1953, y elevadas a escritura pública en 26 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros «El Fénix Latino, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros «El Fénix Latino, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, apro-

bándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros «El Fénix Latino, S. A.», con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 29 de octubre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se autoriza a don Mariano Cura para instalar en Manresa una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Mariano Cura, fabricante de alcohol viníco, establecido en Manresa, solicitando autorización para instalar en aquella localidad una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento del Impuesto:

Visto el capítulo IX del antedicho Reglamento:

Visto el informe emitido por el Inspector Regional de Barcelona, en el sentido de considerar que el local situado en Puente Vilumara, número 11, de Manresa, donde desea instalar la fábrica, reúne las condiciones reglamentarias;

Considerando que el artículo 51 del texto legal de referencia permite la instalación de la fábrica de alcohol desnaturalizado en localidades en donde resida un Inspector del Impuesto, circunstancia que concurre en el presente caso, por lo que no hay inconveniente en acceder a la solicitud, previo cumplimiento de cuantas obligaciones se imponen a los fabricantes de alcohol desnaturalizado en el capítulo IX del referido texto legal y de los requisitos establecidos para fábricas similares, sin perjuicio de las autorizaciones que proceda conceder por los Organismos y Autoridades competentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a don Mariano Cura Pellicer para instalar en Manresa, Puent Vilumara, número 11, una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en el capítulo IX del vigente Reglamento, previo cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de dicho texto legal y de los requisitos que a continuación se detallan:

1.º Un depósito para recibir alcoholes neutros.

2.º Otro para recibir las cabezas y colas.

3.º Otro para recibir desnaturalizantes.

4.º Depósito mezclador provisto de un agitador.

5.º Depósito para recibir el desnaturalizado de alcohol neutro.

6.º Depósito para recibir el desnaturalizado de cabezas y colas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se dispone la variación de excedencia de don Gabriel de Usera y González.

Ilmo. Sr.: Don Gabriel de Usera y González, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, en situación de excedencia voluntaria, regulada en el artículo 42 del Reglamento de 7

de septiembre de 1918, ha interesado, dentro del plazo reglamentario, sea variada su situación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de abril de 1955.

En su virtud, y teniendo en cuenta la situación activa del instante en su empleo de Inspector de los Servicios de este Ministerio, procede declarar a don Gabriel de Usera y González en situación de excedencia voluntaria, regulada en el artículo 24, apartado A) y concordantes, del citado Decreto de 2 de abril del corriente año.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1955.—P. D. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se conceden los beneficios preventivos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Ilmo. Sr.: La Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación de fecha 4 de junio actual, interesa franquicia arancelaria a la importación del material científico destinado a la enseñanza en dicha Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Port-Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un teodolito repetidor Wilmont T-1, con brújula de orientación, número de fabricación 42808; un nivel de anteojos NK-2, núm. 52384; una caja-batería para teodolito T-1; un juego de oculares acodados; un trípode reducible VIIb; un trípode reducible VIIb, y que con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ha sido autorizada su importación, según licencia número D-88.716.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de junio de 1955 por la que se provee una vacante en la Escala Auxiliar de Taquigrafos-Mecanógrafos del Tribunal de Cuentas, por excedencia voluntaria de doña María de la Encarnación Burqueño Alvarez.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de una vacante en la Escala Auxiliar de Taquigrafos-Mecanógrafos, dotada con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, más dos

mensualidades extraordinarias, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria, en 31 de mayo del corriente año, doña María de la Encarnación Burqueño Alvarez, que la desempeñaba, con arreglo al apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Taquigrafo-Mecanógrafo, con el referido sueldo de 7.000 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, y antigüedad de 1 de junio del año actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante de origen, a doña María del Carmen Orbiso Viñuelas, que ocupa el número 1 de los Taquigrafos-mecanógrafos de la categoría inferior, de 6.000 pesetas anuales de sueldo.

En esta última clase queda una vacante, que deberá ser provista por el turno reservado a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles. (Ley de 15 de julio de 1952.)

Lo que comunica a V. E. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se adicionan los artículos 90 y 91 del Reglamento para el Régimen del Personal Subalterno de Vigilancia y Servicio del Cuerpo de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1954, se hace necesario adicionar las disposiciones disciplinarias del Reglamento para el Régimen del Personal de Vigilancia y Servicio del Cuerpo de Telégrafos, con las nuevas definiciones de faltas que se establecen en el artículo 22 de la misma.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los artículos 90 y 91 del Reglamento para el Régimen del Personal Subalterno de Vigilancia y Servicio del Cuerpo de Telégrafos, de 5 de septiembre de 1917, sean adicionados con las definiciones de faltas que se exponen a continuación:

Primero. A los diez apartados que contiene el artículo 90, en el que se enumeran las faltas graves, se agregarán los dos que siguen:

«11. No poseerse dentro del plazo reglamentario en los cambios de destino o al finalizar el disfrute de licencia. Si el retraso fuese superior a diez días, el subalterno incurrirá en la falta muy grave de abandono de servicio.»

«12. Ocultar causa de incompatibilidad en el percibo de sueldos, sin solicitar la situación administrativa a que tenga derecho el subalterno según las normas reglamentarias.»

Segundo. A los 13 apartados de que consta el artículo 91, relativo a las faltas muy graves, se añadirá otro, con esta redacción:

«14. La reincidencia en alguno de los hechos expresados en los apartados 11 y 12 del artículo anterior.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1955.

PERREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecommunicación.

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se nombra Inspector Médico tercero de Correos a don José Otero del Palacio.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Inspector Médico tercero de Correos—grupo a)—fue anunciado el oportuno concurso con la Especialidad de Pulmón y Corazón.

Examinada la documentación aportada por los concursantes, el Tribunal nombrado al efecto ha propuesto para el citado cargo a don José Otero del Palacio.

Este Ministerio, conformándose con la citada propuesta, ha dispuesto nombrar Inspector Médico tercero de Correos—grupo a)—especialista en Pulmón y Corazón, a don José Otero del Palacio, con el haber anual de 10.080 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalente cada una de ellas al importe de una mensualidad, y antigüedad de su posesión, de acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Reglamento de la Inspección Médica, de 7 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.

PERREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecommunicación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se aprueba la construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, por un presupuesto total de 4.405.234,90 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total construcción del edificio con los servicios correspondientes: talleres, laboratorios, etc.:

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 4.405.234,90 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 3.548.091,65 pesetas.

Pluses sociales: 176.716,84 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial: 532.213,74 pesetas.

Total del presupuesto de contrata: pesetas 4.257.022,23.

Honorarios del Arquitecto por formación de proyecto (tarifa primera, grupo cuarto). Descuento Order ministerial de 7 de junio de 1933: 47.810,54 pesetas.

Idem por dirección de obra y fuera de residencia: 71.715,81 pesetas.

Honorarios del Aparejador: 28.686,32 pesetas.

Total: 148.212,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en este Organismo, quienes con fecha 16 y 18 de mayo, respectivamente, informan favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto

de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día, una tercera parte con cargo al Excmo Ayuntamiento de Alfaro y los dos tercios restantes con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, por un presupuesto total de 4.405.234,90 pesetas (cuatro millones cuatrocientas cinco mil quinientas treinta y cuatro pesetas con noventa céntimos).

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta entre un mínimo de tres Casas constructoras, debiéndose adjudicar la ejecución a aquella que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económicos, técnicos y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, y en ellas se invertirá en primer lugar el tercio de aportación municipal que resulte de dicho concurso, librándose a continuación los dos tercios restantes con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento yclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz), redactado por el Arquitecto don Joaquín Barquín Barón, por un presupuesto total de 1.527.776,82 pesetas:

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de pesetas 1.527.776,82, que se descomponen así: Presupuesto de contrata: Ejecución material, 1.208.967,54 pesetas; pluses sociales, 106.816,82 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 181.345,13 pesetas. Total presupuesto contrata, 1.497.129,49 pesetas.

Honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra (afectados por los Decretos de 7-VI-33, 16-X-42, 26-I-44 y Orden de esta Departamento de 9-II-54), 23.574,87 pesetas.

Honorarios del Aparejador, igualmente afectados pos las disposiciones aludidas, 7.072,46 pesetas.

Total, 30.647,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes en fecha 15 de febrero y 1º de marzo pasados lo informan favorablemente;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar las mismas por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz), redactado por el Arquitecto don Joaquín Barquín Barón, por un presupuesto total de un millón quinientas veintisiete mil setecientas setenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta entre un mínimo de tres casas constructoras, debiéndose adjudicar la ejecución a aquella que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, y en ellas se invertirá en primer lugar el tercio de aportación municipal que resulte de dicho concurso, librándose a continuación los dos tercios restantes con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento yclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 3 de junio de 1955 sobre administración económica de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Al terminarse en el presente curso académico el periodo de implantación de los Centros de Enseñanza Media y Profesional primeramente fundados, es necesario conferir a aquellos que se encuentren en dichas circunstancias la facultad de formular y administrar sus propios presupuestos en directa relación con el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Por los anteriores motivos, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional que alcancen el pleno desarrollo de los cinco cursos de que consta el Bachillerato Laboral podrán obtener del Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato Nacional de este orden docente, autorización para formular y administrar sus propios presupuestos, en directa relación con el citado organismo, que a tal fin dictará las oportunas normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se distribuye un crédito global de 230.000 pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 230.000 pesetas para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio, para el actual ejercicio económico.

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación, para el actual ejercicio económico, a las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino, mil trescientas pesetas (1.300); Alava, femenino, mil setecientas (1.700); Albacete, masculino, mil quinientas (1.500); Alicante, masculino, mil setecientas (1.700); Alicante, femenino, dos mil cien (2.100); (1.700); Alicante, femenino, dos mil quinientas (2.500); Almería, masculino, mil setecientas (1.700); Almería, femenino, dos mil ciento (2.100); Avila, masculino, mil seiscientas (1.600); Avila, femenino, dos mil setecientas (2.700); Badajoz, masculino, mil seiscientas (1.600); Badajoz, femenino, dos mil (2.900); Baleares, masculino, mil seiscientas (1.600); Balears, femenino, mil ochocientas (1.800); Barcelona, masculino, dos mil ochocientas (2.800); Barcelona, femenino, cuatro mil seiscientas (4.200); Burgos, masculino, mil seiscientas (1.600); Burgos, femenino, dos mil trescientas (2.300); Cáceres, masculino, dos mil (2.000); Cáceres, femenino, dos mil novecientas (2.900); Cádiz, masculino, mil seiscientas (1.600); Cádiz, femenino, dos mil cien (2.100); Castellón, masculino, mil quinientas (1.500); Castellón, femenino, dos mil (2.000); Ceuta, masculino, mil doscientas (1.200); Ceuta, femenino, mil quinientas (1.500); Ciudad Real, masculino, mil novecientas (1.900); Ciudad Real, femenino, tres mil (3.000); Córdoba, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Córdoba, femenino, dos mil setecientas (2.700); La Coruña, masculino, mil setecientas (1.700); La Coruña, femenino, dos mil novecientas (2.900); Cuenca, masculino, mil setecientas (1.700); Cuenca, femenino, dos mil seiscientas (2.600); Gerona, masculino, mil seiscientas (1.600); Gerona, femenino, dos mil cien (2.100); Granada, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Granada, femenino, tres mil quinientas (3.500); Guadalajara, masculino, mil novecientas (1.900); Guadalajara, femenino, dos mil quinientas (2.500); Guipúzcoa, masculino, mil cien (1.100); Guipúzcoa, femenino, mil setecientas (1.700); Huelva, masculino, mil quinientas (1.500); Huelva, femenino, dos mil (2.000); Huesca, masculino, mil cuatrocientas (1.400); Huesca, femenino, dos mil setecientas (2.400); Jaén, masculino, mil setecientas (1.700); Jaén, femenino, dos mil cien (2.100); La Laguna, masculino, mil setecientas (1.700); La Laguna, femenino, dos mil seiscientas (2.600); Las Palmas, masculino, mil trescientas (1.300); Las Palmas, femenino, dos mil cien (2.100); León, masculino, mil novecientas (1.900); León, femenino, cuatro mil seiscientas (4.600); Lérida, masculino, mil setecientas (1.700); Lérida, femenino, dos mil setecientas (2.700); Logroño, masculino, mil quinientas (1.500); Logroño, femenino, dos mil doscientas (2.200); Lugo, masculino, mil quinientas (1.500); Lugo, femenino, dos mil ochocientas (2.800); Madrid, masculino, tres mil trescientas (3.300); Madrid, femenino, nueve mil quinientas (9.500); Málaga, masculino, mil ochocientas (1.800); Málaga, femenino, dos mil quinientas (2.500); Melilla, masculino, mil trescientas (1.300); Melilla, femenino, mil setecientas (1.700); Murcia, masculino, dos mil novecientas (2.900); Murcia, femenino, tres mil doscientas (3.200); Navarra, masculino, mil seiscien-

tas (1.600); Navarra, femenino, dos mil seiscientas (2.600); Orense, masculino, dos mil (2.000); Orense, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400); Oviedo, masculino, mil cuatrocientas (1.400); Oviedo, femenino, dos mil novecientas (2.900); Palencia, masculino, mil quinientas (1.500); Palencia, femenino, dos mil seiscientas (2.600); Pontevedra, masculino, mil cuatrocientas (1.400); Pontevedra, femenino, dos mil doscientas (2.200); Salamanca, masculino, mil quinientas (1.500); Salamanca, femenino, dos mil seiscientas (2.600); Santander, masculino, mil doscientas (1.200); Santander, femenino, dos mil seiscientas (2.600); Santiago, masculino, mil trescientas (1.300); Santiago, femenino, dos mil trescientas (2.300); Segovia, masculino, mil trescientas (1.300); Segovia, femenino, mil ochocientas (1.800); Sevilla, masculino, dos mil (2.000); Sevilla, femenino, dos mil ochocientas (2.800); Soria, masculino, mil trescientas (1.300); Soria, femenino, dos mil doscientas (2.200); Tarragona, masculino, mil doscientas (1.200); Tarragona, femenino, dos mil (2.000); Teruel, masculino, mil cuatrocientas (1.400); Teruel, femenino, mil quinientas (1.500); Toledo, masculino, mil setecientas (1.700); Toledo, femenino, dos mil novecientas (2.900); Valencia, masculino, dos mil cien (2.100); Valencia, femenino, tres mil ochocientas (3.800); Valladolid, masculino, mil quinientas (1.500); Valladolid, femenino, dos mil setecientas (2.700); Vizcaya, masculino, dos mil (2.000); Vizcaya, femenino, dos mil cien (2.100); Zamora, masculino, mil ochocientas (1.800); Zamora, femenino, dos mil cuatrocientas (2.400); Zaragoza, masculino, mil seiscientas (1.600); Zaragoza, femenino, dos mil ochocientas (2.800), que hacen un total de doscientas treinta mil pesetas

Se libraron por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 1 del actual mes de junio y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 6 del mismo mes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de junio de 1955 por la que se nomina Vocal de la Junta Provincial de Construcción de Escuelas de Navarra a doña Joaquina Arregui Bastero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento de la provincia de Navarra, en cumplimiento de la Orden ministerial de 3 de mayo último y 31 de marzo de 1954, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Navarra a doña Joaquina Arregui Bastero, Delegada Provincial de la Sección Femenina y como representante de la Delegación Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato local de Formación Profesional a don Emilio Albo Franquesa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y con la propuesta formulada.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mataró (Barcelona) al Vocal del mismo y Alcalde de esta ciudad, don Emilio Albo Franquesa

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de junio de 1955 sobre ordenación de gastos y pagos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 21 de abril último.

Este Ministerio ha resuelto delegar en el ilustrísimo señor Vicepresidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el desempeño de la ordenación de gastos y pagos a realizar con cargo al presupuesto de aquél organismo.

y Profesional de Tarragona el desempeño de la ordenación de gastos y pagos a realizar con cargo al presupuesto de aquel organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1955.—Por delegación, Carlos M. R. de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de junio de 1955 sobre ordenación de gastos y pagos con cargo al presupuesto del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 21 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto delegar en el ilustrísimo señor Vicepresidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el desempeño de la ordenación de gastos y pagos a realizar con cargo al presupuesto de aquél organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1955.—Por delegación, Carlos M. R. de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se acuerda la jubilación forzosa de doña Juana Hernández Navarro, con la clasificación que le corresponda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de doña Juana Hernández Navarro, Inspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con destino actualmente en la Intervención Provincial de Zaragoza; y

Resultando que, según la partida de nacimiento de dicha funcionaria, que obra en su expediente, la misma nació el día 12 de junio de 1885, por lo que con fecha de ayer ha cumplido la edad de setenta años:

Resultando que de conformidad con lo previsto en las instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno en 22 de mayo de 1942, ha sido remitido la documentación pertinente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Considerando que con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y el artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre siguiente, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de pertinente aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de doña Juana Hernández Navarro, con la clasificación que le corresponda y efectos del día de ayer, en cuya fecha alcanza la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Juan Batlle Florensa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Juan Batlle Florensa, Inspector Técnico general de Trabajo de tercera clase, con destino en la Inspección Provincial de Trabajo de Tarragona, en la que solicita se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria a fin de poder ejercer la profesión de Ingeniero Industrial;

Visto lo informado por la Sección Central de Inspección de Trabajo, la del Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a don Juan Batlle Florensa el pase a la situación de excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones establecidas por el artículo 16 de la expresada Ley, esto es, por plazo mínimo de un año, debiendo figurar el interesado en su escalafón, sin consumir plaza en plantilla en el puesto que ocupa en el día de la fecha, no siendo computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en dicha situación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se desestima el recurso de reposición presentado por don Francisco García Bervel, propietario de la «Fonda A. B. C.», de Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco García Bervel, propietario de la «Fonda A. B. C.», de Melilla, contra la resolución de este Ministerio, de fecha 23 de diciembre de 1954; y

Resultando que en virtud de revisión de los partes de entrada de viajeros, cumplimentados durante el mes de septiembre de 1954 y relativos al mencionado establecimiento, el Delegado Provincial de este Departamento en Almería comprobó que en treinta y cuatro de los indicados partes no aparecía adhecha la póliza de turismo, la cual debió fijarse, en cada uno de aquéllos, por valor de 2,50 pesetas al tratarse de hospedaje clasificado en la categoría de fonda de segunda clase, en atención a lo que la Dirección General de Turismo instruyó las pertinentes diligencias, obteniendo del industrial la entrega de las correspondientes pólizas por una suma total de 85 pesetas, equivalente al importe de las que se omitieron, y tramitado que fué el debido expediente, con audiencia del interesado, dicho Centro directivo formuló la oportuna propuesta de sanción, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, acordando este Ministerio, en consecuencia, imponer una multa de mil pesetas al hotelero expresado, por resolución de fecha 23 de diciembre de 1954, que fué notificada a dicho industrial el 7 de enero de 1955;

Resultando que contra el citado acto administrativo don Francisco García Bervel, en el concepto que ha quedado expresado, interpuso recurso de reposición, que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Almería el día 13 de enero de 1955, por el que solicitó la condonación de la multa impuesta, alegando, fundamentalmente, que a causa de referirse las disposiciones reguladoras de la póliza de Turismo a pensiones de segunda clase y no a las fondas de la misma categoría, hubo de acudir en consulta a diversos organismos, por lo que tan pronto fué informado sobre el particular y requerido para ello aportó las pólizas que no había consignado en espera del resultado de la referida consulta:

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico - Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de información;

Vistos el artículo segundo del Código Civil, las Leyes de 17 de julio de 1946 y 3 de diciembre de 1953, el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 24 de marzo de 1947, 22 de octubre de 1952 y 27 de febrero de 1954;

Considerando que ha quedado plenamente probado y reconocido por el recurrente, que en treinta y cuatro partes de entrada de viajeros, correspondientes a la «Fonda A. B. C.», de Melilla, y extendidos en el mes de septiembre de 1954, se omitió la póliza de Turismo que en cada uno de aquéllos debió fijarse en cuantía de 2,50 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 3 de diciembre de 1953, y habida cuenta la categoría del hospedaje, resultando, por tanto, evidente que el industrial de referencia infringió los preceptos de la mencionada Ley;

Considerando que no puede prevalecer

lo alegado por don Francisco García Bervel en apoyo de su pretensión, ya que en el artículo tercero de la Orden de 8 de abril de 1939 se establece de manera categórica la equiparación, a efectos de clasificación, de los términos «pensión» y «fonda», toda vez que la ignorancia de las Leyes no exime de su observancia, según lo dispuesto en el artículo segundo del Código Civil.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se declara lugar de interés turístico el término municipal de Moya (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que con fecha 16 de marzo del corriente año elevó a este Departamento el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moya (Barcelona); y

Resultando que en la expresada solicitud, cumpliendo el acuerdo tomado por la Corporación municipal, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moya suplicaba que se declarase a dicha localidad lugar de interés turístico por concurrir en la misma, debido a sus bellezas naturales, construcciones artísticas y restos arqueológicos, circunstancias que así lo aconsejan y, en su consecuencia, se autorizase la constitución de una Junta local de Turismo, para cuyo sostenimiento la Corporación municipal consignaría anualmente en su presupuesto de gastos la cantidad necesaria;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona ha informado favorablemente la expresada solicitud, atendida la importancia turística de Moya, siendo igualmente favorable el informe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General del Turismo, y que su Director general ha elevado a este Departamento, con su conformidad, los antecedentes necesarios para que se dicte la resolución oportuna;

Visto el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941; y

Considerando que con arreglo al expresado precepto corresponde a este Departamento la declaración de lugar de interés turístico, bien a iniciativa propia, bien resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que por la situación geográfica que ocupa Moya, los monumentos arquitectónicos que en ella existen, importancia de las excavaciones arqueológicas que se realizan dentro de su término municipal, belleza de su emplazamiento, posibilidades turísticas y vías de comunicación, debe accederse a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara lugar de interés turístico el término municipal de Moya.

2.º En el Ayuntamiento de Moya se constituirá una Junta Local de Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941, reformado por el de 25 de abril de 1953.

3.º La expresada Junta Local de Turismo funcionará con arreglo a los artículos tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto de 21 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso entre aspirantes del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las Forenses vacantes turnadas a oposición que a continuación se relacionan:

Algeciras.

Valverde del Hierro.

Los aspirantes números 47 y 48 de la relación aprobada por Orden de 30 de marzo del corriente año presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas las vacantes a que aspiren, y haciendo constar el número con que figuren en la relación de aspirantes. En caso de no solicitar plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en el concurso.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Castuera y Guernica y Luno, de categoría de término.

Chiclana de la Frontera, de categoría de entrada.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegáficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve, indicando las fechas en que fué nombrado y tomó posesión del mismo.

Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 5 de julio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso de promoción para proveer las plazas de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 27 del Reglamento de 2º de julio de 1954, y de conformidad con lo que establecen los artículos 20, 22 y 26 del mismo, se anuncia a concurso para proveer por promoción a la cuarta categoría, en los turnos que se indican, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan, declaradas desiertas en concurso de traslación:

Secretaría: Alcaraz. Turno: 3º Causa de la vacante: Defunción de don Ignacio Elvira Persona.

Secretaría: Ibiza. Turno: 4º Causa de la vacante: Promoción de don Manuel Domínguez Moreno.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría pertenecientes a la Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en servicio activo.

Las solicitudes de los aspirantes dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de julio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

(Alemania) para efectuar en España operaciones de reaseguro en el Ramo de Transportes en general, en el que opera en seguro directo en su país de origen, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1944, aclarado por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Director general, F. Toni.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 11 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que a continuación se inserta con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Del presupuesto de contrata de la obra de Cádiz corresponde abonar al Estado la cantidad de 6.295.181,01 pesetas, y el resto, o sean 1.151.753,49 pesetas, al Consorcio de la Zona Franca de dicha capital. Las ofertas de los licitadores deberán referirse, no obstante, a la totalidad del importe de las obras.

El acto de la subasta será público, y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 18 de agosto de 1955, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que

se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas a la que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cessionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desecharada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprobó el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades pronuentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero del año en curso.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Badajoz	C. C.—521 de Cáceres a Alburquerque.—Trozo primero	3.664.534,77	28	59.968,05
Cádiz	Terminación del desdoblamiento de la C. N.—IV de Madrid a Cádiz, desde el punto kilométrico 688,408 hasta el final por la zona industrial	7.446.934,50	40	104.469,35
Málaga	C. L. de la estación de Cortes de la Frontera a Montejaque.—Trozo 3º	4.827.729,28	33	77.415,95
Segovia	Acondicionamiento de la C. L. de San Rafael a Ávila.—Trozo 1º	2.807.943,25	25	47.119,15

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se com-

promete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo, se compromete a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desecharada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

2.835—A. C.